H.AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEPALCINGO, MORELOS

TESORERIA MUNICIPAL DE TEPALCINGO

Ingresos Aprobados Ley de Ingresos Municipal de Tepalcingo Ejercicio Fiscal 2010 **68,685,000.00**

Publicacion Oficial No.4763 de Fecha 29 de Diciembre del 2009 " Periodico Oficial Tierra y Libertad "

CVE	CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	ANUAL APROBADO
A	**5000000000000**	**EGRESOS MUNICIPALES**	**68,685,000.00**
A	5100000000000	GASTO CORRIENTE	39,080,000.00
A	**5101000000000**	**SERVICIOS PERSONALES**	
A	5101010000000	PERMANENTES	**23,790,860.08**
A	**5101010010000**	**SUELDOS NUMERARIOS**	**15,558,233.16**
R	5101010010001	SUELDOS SUPERNUMERARIOS	7,488,078.12
R	5101010010002	SUELDOS DEL PERSONAL DE CONFIANZA	5,075,930.40
R	5101010010003	SUELDOS DEL PERSONAL SINDICALIZADO	2,994,224.64
A	**5101010020000**	**VACACIONES**	**85,200.00**
R	5101010020001	VACACIONES	85,200.00
A	**5101010030000**	**PRIMA VACACIONAL**	**254,300.00**
R	5101010030001	PRIMA VACACIONAL	254,300.00
A	**5101010040000**	**GRATIFICACION ANUAL**	**2,992,402.62**
R	5101010040001	AGUINALDO	2,992,402.62
A	5101010050000	**INDEMNIZACIONES Y/O LIQUIDACIONES**	**2,315,000.00**
R	5101010050001	INDEMNIZACIONES Y/O LIQUIDACIONES	2,315,000.00
A	5101010060000	**JUBILACIONES Y/O PENSIONES**	**400,590.00**
R	5101010060001	JUBILACIONES Y/O PENSIONES	400,590.00
A	5101010070000	**OTRAS GRATIFICACIONES**	**1,227,886.20**
R	5101010070001	OTRAS GRATIFICACIONES AL PERSONAL	113,036.20
R	5101010070002	BONOS DE PRODUCTIVIDAD	527,545.00
R	5101010070003	INSENTIVOS HORAS EXTRAS	0.00
R	5101010070004	BONOS DE PRODUCTIVIDAD	0.00
R	5101010070005	APOYO GASTOS FUNERARIOS	46,105.00
R	5101010070006	DESPENSA AL PERSONAL SINDICALIZADO	541,200.00
A	5101010090000	DIETAS H.CABILDO	**0.00**
R	5101010090001	DIETAS H.CABILDO	0.00
A	5101020000000	**TRANSITORIOS**	**957,248.10**
A	5101020010000	OTROS SERVICIOS PERSONALES	312,248.10
R	5101020010001	REMUNERACIONES POR TRABAJOS EVENTUALES	277,248.10
R	5101020010002	RETRIBUCIONES POR SERVICIO SOCIAL	0.00
R	5101020010003	CAPACITACION AL PERSONAL	35,000.00
A	5101020020000	HONORARIOS MEDICOS	425,000.00
R	5101020020001	HONORARIOS MEDICOS AL PERSONAL	425,000.00
A	5101020030000	HONORARIOS PROFESIONALES	125,000.00
R	5101020030001	HONORARIOS PROFESIONALES	125,000.00
A	5101020040000	SERVICIOS CLINICOS Y MEDICINAS	95,000.00
R	5101020040001	SERVICIOS CLINICOS Y MEDICINAS	95,000.00
A	5102000000000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	3,093,657.92
A	5102010000000	ADMINISTRATIVOS	
A	5102010010000	MATERIAL SANITARIO Y ARTS. DE ASEO	45,645.00
R	5102010010001	MATERIAL SANITARIO Y ARTS. DE ASEO	45,645.00
A	5102010020000	MATERIAL DE IMPRENTA	98,380.00
R	5102010020001	MATERIAL DE IMPRENTA	98,380.00
A	5102010030000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFNA	125,780.00
R	5102010030001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	125,780.00
A	5102010040000	ARTICULOS PARA IDENTIFICACION Y REGISTRO	65,650.00
R	5102010040001	PAPEL SEGURIDAD REGISTRO CIVIL	65,650.00
A	5102010050000	ARTICULOS DE BIBLIOTECA	58,000.00
R	5102010050001	ARTICULOS DE BIBLIOTECA	58,000.00

A	5102010060000	MUEBLES Y ENSERES PARA OFICINA	25,000.00
R	5102010060001	ENSERES PARA LA OFICINA	25,000.00
A	5102010070000	MATERIAL PARA COMPUTADORA	117,037.92
R	5102010070001	MATERIAL PARA COMPUTADORA	117,037.92
A	5102010080000	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	1,050,000.00
R	5102010080001	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	1,050,000.00
A	5102010090000	FORMAS VALORADAS Y VALORABLES	0.00
R	5102010090001	FORMAS VALORADAS Y VALORABLES	0.00
A	5102010100000	MATERIAL PARA ROTULACION	54,000.00
R	5102010100001	MATERIAL PARA ROTULACION	54,000.00
A	5102020000000	PREVENTIVOS Y DE SEGURIDAD	567,800.00
A	5102020010000	PREVENTIVOS Y DE SEGURIDAD	567,800.00
R	5102020010001	ARTICULOS MEDICOS Y DE MEDICINA	305,000.00
R	5102020010002	EXTINGUIDORES	0.00
R	5102020010003	CAMPAÑAS DE PREVENCION DE SALUD	45,000.00
R	5102020010004	ARTICULOS Y/O INSECTICIDAS P/PREVENCIOS DE ENFERMEDADES	172,800.00
R	5102020010005	ANALISIS DE AGUA	45,000.00
A	5102030010000	**FOMENTO Y DESARROLLO**	**886,365.00**
R	5102030010001	MATERIAL DE FOTO,CINE Y GRABACION	85,000.00
R	5102030010002	HERRAMIENTAS Y REFACCIONES	305,000.00
R	5102030010003	MATERIAL PARA SEÑALES	35,300.00
R	5102030010004	ARTICULOS DEPORTIVOS	90,500.00
R	5102030010005	MATERIAL DE DIFUSION E INFORMACION	125,095.00
R	5102030010006	ROTULACIONES EN GENERAL	45,000.00
R	5102030010007	FOMENTO AL DEPORTE Y A LA JUVENTUD	105,470.00
R	5102030010008	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	95,000.00
A	5103000000000	**SERVICIOS GENERALES**	**9,357,682.00**
A	5103010000000	ADMINISTRATIVOS	
A	5103010010000	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	92,500.00
R	5103010010001	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	92,500.00
A	5103010020000	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES	55,300.00
R	5103010020001	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES	55,300.00
A	5103010030000	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0.00
A	5103010040000	REP. Y MANTTO DE EDIFICIOS	325,000.00
R	5103010040001	REP. Y MANTTO DE EDIFICIOS	325,000.00
A	5103010050000	REP. Y MANTTO EQUIPO DE OFICINA	126,740.00
R	5103010050001	REP. Y MANTTO EQUIPO DE OFICINA	126,740.00
A	5103010060000	REP. Y MANTTO DE VEHICULOS OFICIALES	275,000.00
R	5103010060001	REP. Y MANTTO DE VEHICULOS OFICIALES	275,000.00
A	5103010070000	REP. Y MANTTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	175,000.00
R	5103010070001	REP. Y MANTTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	175,000.00
A	5103010080000	REP. Y MANTTO EQ. DE COMPUTACION	78,500.00
R	5103010080001	REP. Y MANTTO EQ. DE COMPUTACION	78,500.00
A	5103010090000	REP. Y MANTTO A LAMPARAS DEL ALUMBRADO PUBLICO	325,000.00
R	5103010090001	REPARACION Y MANTO A LUMINARIAS ALUMBRADO PUBLICO	325,000.00
A	5103010100000	SERVICIO TELEFONICO,POSTAL Y TELEGRAFICO	247,188.00
R	5103010100001	SERVICIO TELEFONICO,POSTAL Y TELEGRAFICO	247,188.00
A	5103010110000	SERVICIOS DE RADIO Y COMUNICACIÓN	35,200.00
R	5103010110001	SERVICIOS DE RADIO Y COMUNICACIÓN	35,200.00
A	5103010120000	SERVICIOS TECNICOS	225,000.00
R	5103010120001	PROYECTOS TECNICOS Y EJECUTIVOS	95,000.00
R	5103010120002	PROYECTOS TECNICOS SOBRE OBRAS O PROGRAMAS	130,000.00
R	5103010120003	SERVICIOS ASESORIA FISCAL	0.00
A	5103010130000	GASTOS MENORES DE OFICINA	118,000.00
R	5103010130001	GASTOS MENORES DE OFICINA	118,000.00
A	5103010140000	ENERGIA ELECTRICA	4,452,976.00
R	5103010140001	ENERGIA ELECTRICA	315,420.00
R	5103010140002	ALUMBRADO PUBLICO	4,137,556.00

A	5103010150000	SEGUROS Y FINANZAS	0.00
R	5103010150001	SEGUROS Y FINANZAS	0.00
A	5103010160000	GASTOS DE TRASLADO	0.00
R	5103010160001	GASTOS DE TRASLADO	0.00
A	5103010170000	VIATICOS	95,458.00
R	5103010170001	VIATICOS	95,458.00
A	5103010180000	GASTOS DE VIAJE	0.00
R	5103010180001	GASTOS DE VIAJE	0.00
A	5103010190000	GASTOS DE REPRESENTACION	275,240.00
R	5103010190001	GASTOS DE REPRESENTACION	275,240.00
A	5103010200000	GASTOS FINANCIEROS	7,500.00
R	5103010200001	COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	7,500.00
A	5103010210000	DIFUSION E INFORMACION	1,120,200.00
R	5103010210001	SERVICIO DE FOTO, CINE Y GRABACION	95,200.00
R	5103010210002	GASTOS DE DIFUSION CIVICA,CULTURAL Y DEPORTIVA	825,000.00
R	5103010210003	PUBLICACIONES OFICIALES	175,000.00
R	5103010210004	SEÑALAMIENTOS Y ANUNCIOS	25,000.00
A	5103010220000	EXPOSICIONES,FERIAS Y FESTIVIDADES	820,000.00
R	5103010220001	EXPOSICIONES CULTURALES	125,000.00
R	5103010220002	FERIAS Y FESTIVIDADES TRADICIONALES	425,000.00
R	5103010220003	CONGRESOS Y CONVENCIONES	115,000.00
R	5103010220004	GASTOS PARA EVENTOS CIVILES, ARTISTICOS Y CULTURALES	155,000.00
A	5103010230000	GASTOS GENERALES	382,880.00
R	5103010230001	TRAMITES Y GASTOS NOTARIALES	0.00
R	5103010230002	MULTAS Y RECARGOS	14,030.00
R	5103010230003	IMPUESTO PRO-UNIVERSIDAD	13,500.00
R	5103010230004	RENTA O ALQUILER DE VEHICULOS	0.00
R	5103010230005	GASTOS DIVERSOS	355,350.00
A	5103010240000	DERECHOS AGUAS NACIONALES	125,000.00
R	5103010240001	DERECHOS AGUAS NACIONALES	125,000.00
A	5103010250000	IMPUESTOS FEDERALES	0.00
R	5103010250001	IMPUESTOS FEDERALES	0.00
A	**5104000000000**	**TRANSFERENCIAS**	1,252,800.00
A	5104010000000	**COOPERACIONES Y AYUDAS**	1,252,800.00
A	5104010010000	SUBSIDIOS Y APOYOS	115,600.00
R	5104010010001	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	65,200.00
R	5104010010002	INSTITUCIONES DE BENEFICIENCIA	25,200.00
R	5104010010003	INSTITUCIONES SOCIALES NO LUCRATIVAS	25,200.00
A	5104010020000	COOPERACIONES Y AYUDAS	315,000.00
R	5104010020001	COOPERACIONES Y AYUDAS	315,000.00
R	5104010020002	ESTIMULOS POR SUBSIDIOS O DESCUENTOS	0.00
R	5104010020003	DONACIONES	0.00
A	5104010030000	APOYOS AL DIF MUNICIPAL	189,200.00
R	5104010030001	APOYOS AL DIF MUNICIPAL	189,200.00
A	5104010040000	APOYO AYUDANTIAS MUNICIPALES	315,200.00
R	5104010040001	APOYO AYUDANTIAS MUNICIPALES	315,200.00
A	5104010050000	DESCUENTOS Y ESTIMULOS FISCALES	317,800.00
R	5104010050001	DESCUENTOS IMPUESTO PREDIAL	317,800.00
R	5104010050002	FACILIDADES Y ESTIMULOS FISCALES	0.00
A	**5105000000000**	**APORTACIONES**	0.00
A	5105010000000	PROGRAMAS DE APOYO	0.00
R	5105010010000	APOYO A PROGRAMAS ESTATALES	0.00
A	**5200000000000**	**GASTOS DE INVERSION**	**535,000.00**
A	5201000000000	GASTOS DE INVERSION	
A	**5201010000000**	**ADMINISTRATIVOS**	**310,000.00**
A	5201010010000	MUEBLES Y ENSERES PARA OFICINA	0.00
R	5201010010001	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFNA	175,000.00
R	5201010010002	EQUIPO DE COMPUTACION	135,000.00
A	**5201020000000**	**OPERATIVOS**	**0.00**
A	5201020010000	MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00

R	5201020010001	MAQUINARIA PESADA	0.00
R	5201020010002	HERRAMIENTAS Y EQ. OPERATIVO	0.00
R	5201020010003	EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION	0.00
R	5201020010004	EQUIPO DE LIMPIA	
A	5201020020000	EQUIPO DE TRANSPORTE	225,000.00
R	5201020020001	EQUIPO DE TRANSPORTE	225,000.00
A	5201020030000	OTROS BIENES (NO ESPECIFICADOS)	0.00
R	5201020030001	OTROS BIENES (NO ESPECIFICADOS)	0.00
A	5201030000000	TERRENOS	0.00
A	5201030010000	PREDIOS NO EDIFICADOS	0.00
R	5201030010001	TERRENOS	0.00
A	5201040000000	INTANGIBLES	0.00
A	5201040010000	INTANGIBLES	0.00
R	5201040010001	SOFTWARE Y SISTEMAS	0.00
A	**5300000000000**	**OBRAS PUBLICAS, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES**	**1,050,000.00**
A	5301000000000	OBRAS POR ADMINISTRACION	1,050,000.00
A	5301010010000	VIVIENDA	
A	5301010020000	AGUA POTABLE	
A	5301010030000	ALCANTARILLADO Y DRENAJE	
R	5301010030001	REPARACIONES Y REHABILITACIONES A DRENAJE Y ALCANTARILLADO	
A	5301010040000	EDUCACION	
A	5302000000000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	406,000.00
A	5302010000000	OBRAS DE SERVICIOS PUBLICOS	
R	5302010010000	SERVICIOS DE LIMPIA	68,000.00
R	5302010020000	PROGRAMA ECOLOGICO DE SEPARACION DE RESUDIOS	576,000.00
R	5302010030000	REPARACIONES Y REHABILITACIONES A CALLES,PARQUES Y JARDINES	
A	5500000000000	DEUDA PUBLICA	0.00
A	5501000000000	DEUDA PUBLICA CONSOLIDADA	0.00
A	**5600000000000**	**RAMO 33 FONDO 3**	**14,100,000.00**
A	5601000000000	FONDO DE APORTACIONES INFRAESTRUCTURA SOCIAL	14,098,650.00
A	5601010000000	OBRAS POR ADMINISTRACION	14,098,650.00
A	5601010010000	OBRAS POR ADMINISTRACION FONDO III	14,098,650.00
A	5601020000000	OBRAS POR CONTRATO	0.00
A	5601020010000	OBRAS DEL FONDO III POR CONTRATO	0.00
A	5601030000000	PROGRAMA DESARROLLO INSTITUCIONAL	0.00
R	5601030010000	2% DESARROLLO INSTITUCIONAL	0.00
A	**5601040000000**	**GASTOS INDIRECTOS**	1,350.00
A	5601040010000	GASTOS FINANCIEROS	1,350.00
R	5601040010001	COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	1,350.00
A	5601050000000	REFRENDOS RAMO 33 FONDO III	0.00
A	5601050010000	REFRENDOS DEL FONDO III	0.00
A	**5700000000000**	**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**	**9,600,000.00**
A	5701000000000	FONDO-4	9,600,000.00
A	5701010000000	OBLIGACIONES FINANCIERAS	7,910,407.00
A	5701010010000	SERVICIOS PERSONALES	5,910,325.00
R	5701010010001	SUELDOS SEGURIDAD PUBLICA	5,910,325.00
A	5701010020000	VACACIONES	65,713.00
R	5701010020001	VACACIONES	65,713.00
A	5701010030000	GRATIFICACION ANUAL	1,105,437.00
R	5701010030001	GRATIFICACION ANUAL	1,105,437.00
A	5701010040000	ALIMENTACION DE PERSONAL	343,532.00
R	5701010040001	ALIMENTACION DE PERSONAL	343,532.00
A	5701010050000	OTRAS GRATIFICACIONES	135,200.00
R	5701010050001	OTRAS GRATIFICACIONES	135,200.00
A	5701010060000	JUBILACIONES Y/O PENSIONES	135,200.00
R	5701010060001	JUBILACIONES Y/O PENSIONES	135,200.00
A	5701010070000	INDEMNIZACIONES Y/O LIQUIDACIONES LABORALES	215,000.00
R	5701010070001	INDEMNIZACIONES Y/O LIQUIDACIONES LABORALES	215,000.00

A	5701010080000	INDEMNIZACIONES Y/O LIQUIDACIONES LABORALES	0.00
R	5701010080001	INDEMNIZACIONES Y/O LIQUIDACIONES LABORALES	0.00
A	5701010090000	HONORARIOS Y/O SERVICIOS MEDICOS	0.00
R	5701010090001	HONORARIOS MEDICOS	0.00
R	5701010090001	SERVICIOS MEDICOS Y/O MEDICINAS	0.00
A	**5701020000000**	**GASTOS DE OPERACION**	1,689,593.00
A	5701020010000	SERVICIO TELEFONICO, POSTAL Y TELEGRAFICO	22,871.00
R	5701020010001	SERVICIO TELEFONICO, POSTAL Y TELEGRAFICO	22,871.00
A	5701020020000	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	69,784.00
R	5701020020001	ENERGIA ELECTRICA	69,784.00
A	5701020030000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	24,500.00
R	5701020030001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	15,000.00
R	5701020030001	CONSUMIBLES COMPUTADORA	9,500.00
A	5701020040000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,002,350.00
R	5701020040001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,002,350.00
A	5701020050000	MANTTO Y REPARACIONES DE MOBILIARIO Y EQUIPO	68,250.00
R	5701020050001	MANTTO Y REPARACIONES DE MOBILIARIO Y EQUIPO	68,250.00
A	5701020060000	MANTTO Y REPARACIONES DE EQUIPO DE COMPUTO	68,250.00
R	5701020060001	MANTTO Y REPARACIONES DE EQUIPO DE COMPUTO	68,250.00
A	5701020070000	MANTTO Y REPARACIONES DE RADIOS Y ARMAMENTO	76,152.00
R	5701020070001	MANTTO Y REPARACIONES DE RADIOS Y ARMAMENTO	76,152.00
A	5701020080000	MANTTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS OFICIALES	225,645.00
R	5701020080001	MANTTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS OFICIALES	225,645.00
A	5701020090000	MANTTO Y REPARACIONES DE OFICINAS	0.00
R	5701020090001	MANTTO Y REPARACIONES DE OFICINAS	0.00
A	5701020100000	MATERIAL Y ARTICULOS DE ASEO	7,741.00
R	5701020100001	MATERIAL Y ARTICULOS DE ASEO	7,741.00
A	5701020110000	UNIFORMES Y UTILERIAS	35,200.00
R	5701020110001	UNIFORMES Y UTILERIAS	35,200.00
A	5701020120000	GASTOS GENERALES	84,500.00
R	5701020120001	SEÑALAMIENTOS Y SEÑALES DE TRANSITO	25,000.00
R	5701020120002	MATERIAL MEDICO AMBULANCIA	22,500.00
R	5701020120003	MATERIAL PARA PROTECCION CIVIL	28,300.00
R	5701020120004	APOYO AL SECTOR SALUD	13,500.00
R	5701020120005	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	25,000.00
A	5701020120000	GASTOS FINANCIEROS	4,350.00
R	5701020120001	COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	4,350.00
A	**5701030000000**	**GASTOS DE INVERSION**	0.00
A	5701030010000	EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION	0.00
R	5701030010001	EQUIPO DE RADIO COMUNICACION	0.00
A	5701030020000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00
R	5701030020001	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00
A	5701030020000	EQUIPO PARAMEDICO	0.00
R	5701030020001	EQUIPO PARAMEDICO Y DE MEDICINA	0.00
A	5701030030000	EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
R	5701030030001	VEHICULOS (PATRULLAS MUNICIPALES)	0.00
R	5701030030002	MOTO PATRULLAS MUNICIPALES	0.00
A	**5800000000000**	**FONDO-5**	**1,200,000.00**
A	5801000000000	FONDO-5 RAMO 33	1,200,000.00
A	5801010000000	FONDO 5 PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES	1,200,000.00
A	5801010010000	OBRAS POR CONTRATO	
A	5801010020000	OBRAS POR ADMINISTRACION	1,196,650.00
A	**5801010030000**	**GASTOS FINANCIEROS**	3,350.00
R	5801010030001	COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	3,350.00
A	**5900000000000**	**FONDOS FEDERALES Y ESTATALES**	**4,705,000.00**
A	**5901000000000**	**FAEDE**	**3,700,000.00**

A	**5901010000000**	**FONDO DE DESARROLLO ECONOMICO**	3,696,650.00
A	5901010010000	OBRAS FAEDE	752,000.00
A	5901010020000	ACCIONES FAEDE	2,944,650.00
A	**5901010030000**	**GASTOS FINANCIEROS**	3,350.00
R	5901010030001	COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	3,350.00
A	**5902000000000**	**PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL**	**1,005,000.00**
A	5902010000000	SUBPROGRAMA PAPIR	1,005,000.00
A	**5902010010000**	**PROGRAMA DE MUNICIPALIZACION DEL DESARROLLO**	703,650.00
R	5902010010001	ALIANZA CONTIGO	0.00
R	5902010010002	PROGRAMA ACTIVOS PRODUCTIVOS	0.00
R	5902010010003	PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS	0.00
R	5902010010004	PROGRAMA MIGRANTES 3X1	703,650.00
A	**5902010020000**	**GASTOS FINANCIEROS**	1,350.00
R	5902010020001	COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	1,350.00
A	**5903000000000**	**RAMO ADMINISTRATIVO 20**	300,000.00
A	5903010000000	DESARROLLO SOCIAL	0.00
R	5903010010000	PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL	300,000.00

El H. Ayuntamiento del Municipio de **TEPALCINGO, MORELOS** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política del Estado, 38 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que el presente Acuerdo se conforma de las diversas exposiciones sometidas a revisión y análisis que se muestran compatibles y reflejan con exactitud la realidad financiera del Municipio; presentando las expectativas del gasto público a ejercer durante el periodo fiscal de su vigencia, omitiéndose El Programa Operativo Anual por estar en proceso de elaboración; incluye también los montos presupuestales a ejercer, las Transferencias y el Programa Financiero Anual del Municipio.

2.- Que los objetivos generales fijados por el Gobierno Municipal para el ejercicio 2010, consisten en: mejorar el bienestar social, político y económico de los habitantes del Municipio, promover el crecimiento de la economía y la generación de empleos, fortalecer la seguridad pública, avanzar en la modernización política y, aumentar la eficiencia y calidad de los servicios públicos.

3.- Que el presente Acuerdo de Presupuesto de **Egresos del Municipio de Tepalcingo, Morelos** para el año 2010, se apega a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Morelos; así como lo establecen los artículos 15, 16, 21 y 22 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Morelos; 22, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, encontrándose también encuadrado en las disposiciones generales del Código Fiscal para el Estado de Morelos; los artículos 6, 9 y 14 de la Ley de Coordinación Hacendaria y de la Ley General de Hacienda, ambas para el Estado de Morelos, así como la Ley de Coordinación Fiscal.

4.- Que el propósito de este Acuerdo, es que esta Administración 2009-2012, emprenda las acciones comprometidas con la ciudadanía del municipio que permitan lograr un benéfico avance en la consecución de los objetivos definidos por pueblo y gobierno y que están incorporados en el Plan Municipal de Desarrollo 2009- 2012, fortaleciendo los resultados obtenidos hasta la fecha.

Por lo anterior expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPALCINGO, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2010, se realizara conforme a las disposiciones de este Acuerdo y a las demás aplicables en la materia.
En la ejecución del gasto Público Municipal, las dependencias y entidades de la administración pública deberán sujetarse a las disposiciones de este Acuerdo y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas establecidos en el Programa Operativo Anual (POA), que forma parte de este presupuesto, así como a las prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012.

SEGUNDA.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I.- Dependencias: A las Unidades Administrativas que forman parte de la Administración Pública Municipal;

II.- Entidades: A los Organismos Municipales Descentralizados o Desconcentrados;

III.- Tesorería: A la Tesorería Municipal;

IV.- Regidores: Al cuerpo de Representantes populares integrantes del H. Ayuntamiento;

V.- Cabildo: Órgano colegiados del Ayuntamiento formado por el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores.

VI.- Contraloría: A la Contraloría Municipal.

TERCERA.- La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo para efectos administrativos y establecer para las dependencias y entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar unificar, mejorar la eficiencia y eficacia, y el control presupuestario de los recursos, de conformidad con

las disposiciones de este Acuerdo. La Tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores de gasto.

CUARTA.- Se aprueban las erogaciones previstas en el presupuesto de egresos del año 2010 que importan la cantidad de $ 68´685,000.00 (Sesenta y Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.).

QUINTA.- Para el gasto corriente del Gobierno municipal, las erogaciones previstas en el presupuesto de egresos 2010, importan la cantidad de $ 39'080,000.00 (Treinta y nueve Millones Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), corresponden $ 23,790,860.08 (Veinte y Tres Millones Setecientos Noventa Mil Ochocientos Sesenta Pesos 08/100 M.N.), al pago de las Remuneraciones al Personal; a las Adquisiciones de Materiales y Suministros; $ 3'093,657.92 (Tres Millones Noventa y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Pesos 92/100 M.N .); a los Servicios Generales $ 9'357,682.00 (Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Dos Pesos 00/100 M.N.)

SEXTA.- En el rubro de transferencias se prevé un importe de $ 1´252,800.00 (Un millón Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.). Para la Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles se prevén $ 535,000.00 (Quinientos Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N).

SEPTIMA.- Para el Gasto de Inversión en Obras Públicas y Acciones que ejercerán las dependencias y entidades ejecutoras del Municipio, se proyecta un importe de $1'050,000.00 (Un Millón Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), que se aplicarán en los programas y proyectos autorizados en el Programa Operativo Anual.

OCTAVA.- El importe de $ 64,600,000.00 (Sesenta y Cuatro Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N) descrito en el punto anterior, lo integran en el Fondo Estatal para el Desarrollo Económico, Ramo 33 Fondo 3 y Fondo 4 y las Participaciones Federales.

NOVENA.- Del importe que corresponda al municipio del Fondo Estatal de aportaciones para el Desarrollo Económico Municipal, establecido en el artículo 29 de la Ley de coordinación Hacendaria del Estado de Morelos se distribuirá conforme lo autorice el H. Cabildo.

DECIMA.- Al pago del servicio y la amortización de la Deuda Pública, se asignan cero pesos. En caso de que el resultado del ejercicio del año 2010 sea un Superávit, este se aplicará al pago de pasivos y Deuda Pública.

DECIMA PRIMERA.- El Presidente Municipal está facultado para amortizar deuda pública hasta por el monto de los excedentes de ingresos presupuestarios.

Se destinaran a la amortización de la deuda, los ingresos que tenga el Municipio como consecuencia de la desincorporación de entidades y de la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que no le sean útiles para lo que fueron creados o adquiridos.

DECIMA SEGUNDA.- Se faculta al Presidente Municipal para reasignar los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuéstales.

DECIMA TERCERA.- De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de 2010, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, el Presidente Municipal queda facultado para aplicarlos en la ampliación de los proyectos o programas de inversión del Ayuntamiento y pago de pasivos.

DECIMA CUARTA.- Los titulares de las dependencias y entidades en el ejercicio de sus funciones, serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el Programa Operativo Anual para el año 2010, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2010.

DECIMA QUINTA.- La ministración de fondos financieros a las dependencias y entidades será autorizada por el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones contenidas en el Programa Operativo anual para el año 2010 y los calendarios de pagos que sustentan el presupuesto de egresos del Municipio. Responsabilizándose la Tesorería del registro y control presupuestal, y sujetándose a los compromisos reales de pago.

DECIMA SEXTA.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las dependencias del Gobierno Municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

DECIMA SEPTIMA.- Queda prohibido a las dependencias y entidades contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, de conformidad a las leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización del Presidente Municipal por conducto de la Tesorería. Las dependencias y entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

DECIMA OCTAVA.- La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada dependencia y entidad.

En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados.

Todas las erogaciones que realice cada una de las dependencias y entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la Tesorería, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

DECIMA NOVENA.- El ayuntamiento podrá suscribir convenios de desempeño con las entidades de la administración Pública Municipal, con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

VIGESIMA.- Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, deberán ser concentrados en la Tesorería Municipal, y solo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

VIGESIMA PRIMERA.- Se faculta al Presidente Municipal por conducto de la Tesorería para que efectué reducciones y/o transferencias a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos, debiendo previamente, dar aviso al Cabildo.

VIGESIMA SEGUNDA.- Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los programas autorizados y beneficien a la población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades de Gobierno Municipal, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas y proyectos.

VIGESIMA TERCERA.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y selectividad, conforme a lo siguiente:

I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal fuera del Municipio, congresos, convenciones, ferias festivales y exposiciones. En estas comisiones se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia;

II. Publicidad, publicaciones oficiales y, en general, las actividades relacionadas con la comunicación social. En estos casos las dependencias y entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público;

III. Servicios telefónicos y de energía eléctrica; y

IV. Alimentos y utensilios.

Los titulares de las Dependencias del Gobierno Municipal, deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública.

Las dependencias y entidades deberán sujetarse a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emitan la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública, a la atención de

situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Así mismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las dependencias o entidades.

VIGÉSIMA CUARTA.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería y previa notificación al Cabildo, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones supervenientes. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a los programas prioritarios y en especial, los destinados al bienestar social.

VIGÉSIMA QUINTA.- La tesorería en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los calendarios de metas y financieros de las dependencias y entidades. Asimismo, las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por la Tesorería.

VIGÉSIMA SEXTA.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de las entidades coordinadas.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- El ejercicio y control de las erogaciones del presupuesto de egresos del Gobierno Municipal para el año 2010, se sujetará a las disposiciones de este Acuerdo y a las aplicables en la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El Presupuesto de Egresos y las erogaciones asignadas a las dependencias y entidades del Gobierno Municipal y a los programas de inversión, la distribución queda como sigue:

TOTAL DE EGRESOS MUNICIPALES				$ 68,685,000.00
GASTO CORRIENTE			$ 37,495,000.00	
SERVICIOS PERSONALES	$ 23,790,860.08			
MATERIALES Y SUMINISTROS	$ 3,093,657.92			
SERVICIOS GENERALES	$ 9,357,682.00			
TRANSFERENCIAS	$ 1,252,800.00			
GASTOS DE INVERSION			$ 535,000.00	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	$ 535,000.00			
OBRAS PUBLICAS			$ 1,050,000.00	
OBRAS POR ADMINISTRACIÓN	$ 1,050,000.00			
OBRAS POR CONTRATO	$ 0.00			
DEUDA PUBLICA			$ 0.00	
DEUDA PUBLICA	$ 0.00			
APORTACIONES			$ 29,605,000.00	
RAMO 33				
FONDO III	$ 14,100,000.00			
FONDO IV	$ 9,600,000.00			
FONDO V	$ 1,200,000.00			
FONDOS ESTATALES	$ 4,705,000.00			

VIGÉSIMA NOVENA.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el Articulo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Morelos, la comprobación del gasto, se sujetará a los lineamientos establecidos en el propio Articulo 27 de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento.

TRIGÉSIMA.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 1º de enero del año 2010.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Publíquese en la Gaceta Municipal y remítase el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado para efectos informativos.

El presente acuerdo se firma a los treinta días del mes de Marzo del dos mil diez en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Los CC. Integrantes del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos

_____
T.P. JAVIER MENDOZA ARANDA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL